

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2008-32 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS CRITERIOS PARA REANUDAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS OPERATIVAS PARA PREVENIR RIESGOS DE CONTAGIO POR COVID-19.**

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 64, 69 fracción IV y 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 1, 3 primer párrafo, 4, 15, 21, 30 fracción XIII, 105 y 115, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el 10 de julio de 2020 se publicó el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2007-30 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se reajusta la actividad presencial en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, mediante sistema de guardias, en cuyo artículo primero, se dispuso la suspensión de la atención al público, así como de los plazos jurisdiccionales y administrativos, en los órganos de primera instancia, en el período del 13 de julio al 9 de agosto de 2020, y en la segunda instancia, del 16 de julio al 9 de agosto del mismo año.

**SEGUNDO.** Que el artículo décimo tercero del propio instrumento normativo, estableció que, una vez terminado el período de vigencia del reajuste de la actividad presencial mediante guardias, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, actualizarán y publicarán los lineamientos del regreso ordenado y escalonado de toda la plantilla laboral del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Que el artículo cuarto transitorio del Acuerdo General Conjunto AGC-2007-30, previó la suspensión de la vigencia de los acuerdos generales AGC-2006-27, AGC-2006-28, OR06-200608-01, OR06-200608-02, en lo que se oponían al contenido del primero.

**CUARTO.** Que el 4 de agosto de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo General Conjunto Número AGC-2008-31 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, por el que se prorrogó el esquema de guardias presenciales sin atención al público y se reanudó la recepción de documentos en la ciudad de Mérida, estableciendo la prórroga de la suspensión de la atención al público en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, y del cómputo de plazos jurisdiccionales y administrativos, del 10 al 23 de agosto de 2020.

**QUINTO.** Que es indispensable fortalecer las medidas que permitan la gestión eficiente de los recursos materiales y humanos de Poder Judicial del Estado, mediante la aplicación del Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2, para que la reapertura al público garantice la protección de la salud, tanto de los usuarios como de los servidores judiciales.

**SEXTO.** Que en este sentido, al encontrarse próxima la conclusión del período de vigencia del reajuste de la actividad presencial mediante guardias, resulta necesario actualizar los lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal; los criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, así como las medidas operativas para prevenir riesgos de contagio por Covid-19 en edificios y oficinas del Poder Judicial del Estado.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

**ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2008-32 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ACTUALIZAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL RETORNO ORDENADO Y ESCALONADO DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LOS**

**CRITERIOS PARA REANUDAR EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS OPERATIVAS PARA PREVENIR RIESGOS DE CONTAGIO POR COVID-19.**

**ARTÍCULO 1.** Se reforman el artículo cuarto, la denominación de la sección quinta, los artículos décimo, décimo primero, décimo sexto, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, todos del Acuerdo General Conjunto Número AGC-2006-27 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se expiden los Lineamientos para el retorno ordenado y escalonado del personal del Poder Judicial del Estado y la reanudación de la atención al público, con motivo de la emergencia sanitaria originada por el virus Sars-Cov-2 (COVID-19), para quedar como sigue:

**Reanudación ordenada y escalonada**

**CUARTO.** El personal de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial, regresará a laborar de manera ordenada y escalonada, a partir del 19 de agosto de 2020, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo primero del Acuerdo General Conjunto Número AGC-2008-31 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aplicando las disposiciones generales y particulares que se contienen en “el Protocolo”.

**Jornadas de trabajo presenciales**

**DÉCIMO.** Se reducen temporalmente las jornadas de trabajo presenciales. En tal sentido, las personas servidoras públicas de los órganos jurisdiccionales del turno matutino, en caso de corresponderles jornada presencial, laborarán de las 8:00 a las 13:30 horas y los del turno vespertino, de las 14:00 a las 19:30 horas.

**Horarios de atención al público**

**DÉCIMO PRIMERO.** Sin perjuicio de la jornada laboral presencial antes señalada, la atención al público se brindará en el turno matutino de las 8:30 a las 13:00 horas y en el vespertino de las 14:30 a las 19:00 horas.

### **Políticas temporales en Salas y Ponencias**

**DÉCIMO SEXTO.** En adición a lo dispuesto en “el Protocolo”, las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en la esfera de su respectiva competencia, emitirán las políticas temporales aplicables al interior de cada Sala, en relación a los esquemas de trabajo que adoptarán, con la finalidad de prevenir riesgos de contagio. Las y los magistrados integrantes del Tribunal emitirán las señaladas políticas temporales al interior de sus Ponencias.

Las políticas temporales adoptadas serán dadas a conocer, previo a la reanudación de las actividades, a las personas servidoras públicas adscritas a las Salas y Ponencias.

Las políticas temporales internas que se establezcan en las Salas y Ponencias deberán considerar una duración de la jornada de trabajo presencial de las 8:00 a las 13:30 horas, y en el caso de las Salas además, la atención al público de las 8:30 a las 13:00 horas.

### **Sección Quinta**

#### **Recepción de asuntos en los órganos jurisdiccionales en materia penal y de justicia para adolescentes de primera instancia**

#### **Recepción de los asuntos en los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales y en el Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial**

**DÉCIMO NOVENO.** En los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales del Estado y Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, se recepcionarán los asuntos en los que las personas indiciadas, imputadas, procesadas, y/o acusadas, disfruten de una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, conforme al plan de gestión del órgano jurisdiccional que determine la administradora o secretaria de acuerdos de cada juzgado, considerando la naturaleza y circunstancias de los asuntos.

#### **Recepción de asuntos en los demás órganos jurisdiccionales en materias penal y de justicia para adolescentes**

**VIGÉSIMO.** En el Tribunal de Juicio Oral, los Juzgados de Ejecución de Sentencia, el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral del Estado, así como los Juzgados en materia

penal del segundo y tercer Departamentos Judiciales, la recepción de documentos se realizará de manera ordinaria.

### **Situaciones no previstas**

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en algún procedimiento, con relación al presente Acuerdo General Conjunto, será resuelta por el titular del órgano jurisdiccional que conozca del asunto, observando las disposiciones legales aplicables a cada materia, el principio pro persona, así como las disposiciones de los Acuerdos Generales Conjuntos AGC2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24, AGC-2005-25, AGC2005-26, AGC-2006-28, AGC-2007-30 y AGC-2008-31, emitidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en la institución.

Las situaciones no previstas en cuanto a las áreas administrativas, serán resueltas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, a propuesta de los titulares o encargados de aquellas, para lo cual se observarán las disposiciones legales que resulten aplicables y los criterios referidos en el párrafo anterior

**ARTÍCULO 2.** Se reforman los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto séptimo y octavo, todos del Acuerdo General Conjunto Número AGC-2006-28 de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se definen los criterios para reanudar el cómputo de los plazos jurisdiccionales y administrativos, con motivo de la suspensión de funciones y actuaciones jurisdiccionales en sede judicial derivada de la emergencia sanitaria originada por el virus Sars-Cov-2 (Covid-19) y la tramitación de asuntos prioritarios, para quedar como sigue:

### **Objeto**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo General Conjunto tiene por objeto establecer los criterios para reanudar el cómputo de plazos en los asuntos ventilados ante los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, a partir del 24 de agosto de 2020, cuya

tramitación fue interrumpida con motivo del reajuste de la actividad presencial de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado, así como la definición de los asuntos que serán tramitados de manera prioritaria durante la emergencia sanitaria.

**Del cómputo en los asuntos del conocimiento del Tribunal Constitucional**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En los asuntos en trámite en el Tribunal Constitucional, los plazos que fueron interrumpidos con motivo del reajuste de la actividad presencial de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y de la consiguiente suspensión de los plazos jurisdiccionales del 16 de julio al 23 de agosto de 2020, reiniciarán su cómputo a partir del 24 de agosto del año en curso, es decir, volverán a contarse desde su inicio, considerando esta última fecha como el primer día del plazo de que se trate.

**Del cómputo en los asuntos civiles, familiares y mercantiles**

**ARTÍCULO TERCERO.** En los asuntos en trámite en las materias civil, familiar y mercantil, tanto en la primera como en la segunda instancia, los plazos que fueron interrumpidos con motivo del reajuste de la actividad presencial de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y de la consiguiente suspensión de los plazos jurisdiccionales del 13 de julio al 23 de agosto de 2020 y del 16 de julio al 23 de agosto de 2020, respectivamente, reiniciarán su cómputo a partir del 24 de agosto del año en curso, es decir, volverán a contarse desde su inicio, considerando esta última fecha como el primer día del plazo de que se trate.

**Del cómputo en los asuntos penales y de justicia para adolescentes**

**ARTÍCULO CUARTO.** En los asuntos en trámite en las materias penal y de justicia para adolescentes, en la primera instancia como en la segunda instancia, los plazos que fueron interrumpidos con motivo del reajuste de la actividad presencial de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y de la consiguiente suspensión de los plazos jurisdiccionales del 13 de julio al 23 de agosto de 2020 y del 16 de julio al 23

de agosto de 2020, respectivamente, reanudarán su cómputo a partir del 24 de agosto del año en curso, es decir, continuarán computándose, excluyendo de ellos el periodo de la suspensión.

**Del cómputo en los asuntos administrativos**

**ARTÍCULO QUINTO.** En los asuntos en trámite de la rama administrativa, los plazos que fueron interrumpidos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado como en el Consejo de la Judicatura, con motivo del reajuste de la actividad presencial de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado y de la consiguiente suspensión de los plazos administrativos del 16 de julio al 23 de agosto de 2020 y del 13 de julio al 23 de agosto de 2020, respectivamente, reanudarán su cómputo a partir del 24 de agosto del año en curso, es decir, continuarán computándose, excluyendo de ellos el periodo de la suspensión.

**Gestión de los asuntos en los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales y en el Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales del Estado y Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, se reactivarán paulatinamente los asuntos que hayan sido recibidos antes del periodo de suspensión en los que las personas indiciadas, imputadas, procesadas, y/o acusadas, disfruten de una medida cautelar distinta a la prisión preventiva.

En este sentido, los titulares de los órganos jurisdiccionales señalados en el párrafo anterior podrán acordar, en cada asunto, el criterio de reactivación que estimen pertinente, de acuerdo a la naturaleza del procedimiento y la importancia de la actividad a desarrollar, sin perder de vista lo establecido en el numeral 16 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 30 del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado de Yucatán.

Asimismo, se privilegiarán los medios electrónicos, como el correo institucional, y se podrá aplicar, en caso de comunicaciones no procesales,

la vía telefónica con la administradora o secretaria de acuerdos de dichos órganos.

Para efectos de la reactivación paulatina prevista en este artículo, las administradoras y secretaria de acuerdos de cada juzgado, realizarán el plan de gestión de su órgano, considerando la naturaleza y circunstancias particulares de los asuntos, el cual deberá contener el número máximo de audiencias a celebrar por día, la programación de las citas para atención al público, así como el mecanismo de entrega de copias de carpetas administrativas y videos de audiencias.

Lo anterior, en acatamiento en todo momento al debido proceso, por lo que se priorizarán los asuntos pendientes por dictarse alguna medida pronta para su conclusión, o cambio de situación jurídica o etapa procedimental, como los acuerdos reparatorios, procedimientos abreviados, suspensión, perdón, entre otros. Asimismo, se privilegiará la tramitación de los recursos de apelación que se interpongan o se hayan interpuesto.

### **Gestión de asuntos en los demás órganos jurisdiccionales en materias penal y de justicia para adolescentes**

**ARTÍCULO OCTAVO.** En los Tribunales de Juicio Oral se tramitarán además de aquellos asuntos en los que se encuentran personas privadas de su libertad, aquellos en los que las personas se encuentren con una medida cautelar distinta a prisión preventiva.

En los Juzgados de Ejecución de Sentencia se continuarán tramitando los procesos de ejecución, incidentes, peticiones y solicitudes que a la fecha de la suspensión quedaron pendientes, así como aquellas actuaciones de trámite que permitan la resolución del expediente de ejecución.

En el Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Sistema Acusatorio y Oral del Estado, así como en el Juzgado Penal del Segundo Departamento Judicial y en el Juzgado Penal del Tercer Departamento Judicial se continuarán tramitando los procesos, en todas sus etapas, con la gestión ordinaria.

**ARTÍCULO 3.** Se reforman los artículos 3 y 5, y se deroga el artículo 4, todos del Acuerdo General Número OR06-200608-01, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se modifica temporalmente el horario de funciones de los Juzgados Mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y del Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 3. Horario**

A partir del 19 de agosto de 2020, los juzgados mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado y el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, funcionarán en el horario de las 14:00 a las 19:30 horas, de lunes a viernes, hasta en tanto el Pleno del Consejo de la Judicatura determine lo conducente.

Sin perjuicio del horario antes señalado, la atención al público se brindará a partir del 24 de agosto de 2020, de las 14:30 a las 19:00 horas.

**Artículo 4.** Se deroga.

**Artículo 5. Situaciones no previstas**

Cualquier situación no prevista que se llegare a presentar en algún procedimiento, con relación al presente Acuerdo General, será resuelta por el juez o jueza que conozca del asunto, observando las disposiciones legales aplicables a la materia, el principio pro persona, así como el espíritu de los Acuerdos Generales Conjuntos AGC-2003-21, AGC-2003-22, AGC-2004-23, AGC-2004-24, AGC-2005-25, AGC-2005-26, AGC-2006-27, AGC-2006-28, AGC-2007-30 y AGC-2008-31, emitidos por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para hacer frente a los efectos de la pandemia de COVID-19 en la institución.

**ARTÍCULO 4.** Se reforma el artículo 8 del Acuerdo General Número OR06-200608-02 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, por el que se establecen medidas operativas para la reanudación gradual y segura de funciones y actuaciones jurisdiccionales en el edificio que ocupan los Juzgados

Familiares, de Oralidad Familiar y Mercantiles del Primer Departamento Judicial del Estado, así como el Juzgado Primero de Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 8. Horarios de funciones**

Para evitar la concentración de personal y usuarios de los turnos matutino y vespertino, se reducen temporalmente los horarios de funciones de los órganos jurisdiccionales ubicados en “El Edificio”, situado en la calle 35 número 501-A, entre las calles 62 y 62-A, del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán. En tal sentido, a partir del 19 de agosto de 2020, los órganos jurisdiccionales del turno matutino funcionarán de las 8:00 a las 13:30 horas y los del turno vespertino, de las 14:00 a las 19:30 horas.

Sin perjuicio de los horarios de funciones antes señalados, la atención al público en los órganos jurisdiccionales ubicados en “El Edificio”, se brindará a partir del 24 agosto de 2020, en el turno matutino de las 8:30 a las 13:00 horas y en el turno vespertino de las 14:30 a las 19:00 horas.

El horario de atención al público del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Yucatán, a partir del 24 de agosto de 2020, será de las 8:00 a las 20:00 horas.

La Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Primer Departamento Judicial del Estado, a partir del 24 de agosto de 2020, recepcionará todo tipo de promociones y documentación en un horario de las 8:00 a las 21:00 horas, y de las 21:00 a las 24:00 horas recibirá exclusivamente promociones con vencimiento de término.

El Centro Estatal de Solución de Controversias, a partir del 24 de agosto de 2020, brindará atención al público de las 8:30 a las 19:00 horas.

Las demás áreas administrativas del Consejo de la Judicatura, ubicadas en “El Edificio”, funcionarán en su horario ordinario desde el 19 de agosto de

2020, sin embargo, brindarán atención al público a partir del día 24 del propio mes y año.

**ARTÍCULO 5.** Quedan intocadas las demás directrices señaladas en los Acuerdos Generales AGC-2006-27, AGC-2006-28, OR06-200608-01, OR06-200608-02, emitidos por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

En este sentido, continuará la aplicación de medidas de protección en el acceso a los inmuebles del Poder Judicial del Estado, mediante los filtros de supervisión instalados para tal efecto.

De igual manera, persiste la organización y medidas de prevención que en cada inmueble del Poder Judicial del Estado se adoptaron con la finalidad de prevenir riesgos de contagio.

Resulta indispensable reiterar que el uso de cubrebocas es obligatorio para entrar y permanecer en los inmuebles del Poder Judicial del Estado.

## TRANSITORIOS

### **Entrada en vigor**

**Artículo primero.** El presente Acuerdo General Conjunto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

### **Plazo para elaborar y presentar planes de gestión**

**Artículo segundo.** Para los efectos de los artículos Décimo Noveno del Acuerdo General Conjunto AGC-2006-27 y Séptimo del Acuerdo General Conjunto AGC-2006-28, la administradora o secretaria de acuerdos de cada Juzgado de Control de los Distritos Judiciales y del Juzgado Penal del Primer Departamento Judicial contarán con un plazo de 3 días hábiles a partir de la publicación de este acuerdo para elaborar el plan de gestión correspondiente y presentarlo al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

### **Gestión de asuntos en materia penal de primera instancia**

**Artículo tercero.** En las materias penal y de justicia para adolescentes de primera instancia, los asuntos que hayan sido recibidos y tramitados conforme al sistema de asignación numérica mensual a que se refieren los acuerdos generales conjuntos AGC-2006-27 y AGC-2006-28, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 12 de junio de 2020, continuarán tramitándose de manera ordinaria a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo General Conjunto.

### **Capacitación y Carrera Judicial**

**Artículo cuarto.** Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus respectivas competencias, acordarán los adecuaciones que resulten necesarias a las convocatorias emitidas respecto de las capacitaciones y concursos de oposición que se encuentren en trámite y que fueron suspendidos con motivo de la emergencia sanitaria, para efectos de hacer factible su reanudación segura y evitar riesgos de contagio entre los participantes.

### **Personal con factores de riesgo**

**Artículo quinto.** Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura acordarán las medidas adicionales que consideren pertinentes para el retorno seguro y gradual del personal con factores de riesgo frente al COVID-19, en los términos del Protocolo ante el Retorno Ordenado de Funciones y Actuaciones Jurisdiccionales y Administrativas frente al Coronavirus SARS-CoV-2.

### **Instrucción para las áreas de administración del Poder Judicial**

**Artículo sexto.** Se instruye a las personas titulares de las áreas de administración del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de que gestionen y supervisen el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas en el presente instrumento, y las resueltas en los acuerdos generales AGC-2006-27, AGC-2006-28, OR06-200608-01, OR06-200608-02, emitidos por el Poder Judicial del Estado de Yucatán.

### **Divulgación**

**Artículo séptimo.** Se instruye a las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que comuniquen el presente Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de órganos jurisdiccionales que se encuentren dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

### **Oficios para conocimiento**

**Artículo octavo.** Gírense oficios a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Yucatán, así como a los tribunales colegiados de circuito y a los juzgados de distrito del Poder Judicial de la Federación con sede en Yucatán, para hacer de su conocimiento el presente Acuerdo General Conjunto, a efecto de que adopten las medidas que consideren pertinentes.

### **Vista a la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios**

**Artículo noveno.** Dese vista del presente acuerdo general conjunto al Presidente de la Comisión Especial del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios para que, en caso de considerarlo conveniente, se emitan las disposiciones que resulten aplicables, en el ámbito de su competencia.

**ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL DIECIOCHO DE AGOSTO, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.**

**( RÚBRICA )**

**Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia  
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**